

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Msp

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Francisco Javier Gutiérrez Nieto Vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2020-0306

Santiago de Cali, Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa que no hay claridad en el hecho primero de la demanda, pues indica que empezó a cotizar al Iss hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones desde el 10 de marzo de 1986 hasta el 01 de febrero de 1986 (Art. 25 numerales 6 del CPTSS:

En virtud de lo expuesto se **RESUELVE:**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 249

1.- **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.

2.- Reconocer personería a la Abogada Cielo Reiny Cobos Santos, identificada con C.C. 31.959.434 y portadora de la T. P. No. 44.435 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2ef8f3fc308a17ea607813fff50eebc3d107cb3d85c59bc3276ec2aece4612**
Documento generado en 01/03/2021 08:10:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**